

Párrafo I. Durante este período transitorio, lo dispuesto en el numeral iv) del Artículo 8 será sustituido por los medios de prueba de la producción energética que se consideren pertinentes en cada caso, no siendo de aplicación los plazos establecidos en el Párrafo I del Artículo 9 de este Reglamento.

ARTICULO 17. El presente Reglamento entrará en vigencia treinta (30) días después de su publicación.

ARTICULO 18. El presente Reglamento deroga, en cuanto le sea contraria, cualquier disposición de similar o inferior jerarquía.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 276-16 que nombra a los señores Fabricio Gómez Mazara, Marcos Peña Rodríguez y Nelson José Guillén Bello, miembros del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 276-16

VISTAS: Las temas propuestas por las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y las empresas prestadoras de servicios de difusión, dirigidas al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: El Artículo 81, de la Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo del 1998.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. El **Lic. Fabricio Gómez Mazara**, queda designado miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en representación de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones.

Artículo 2. El **Lic. Marcos Peña Rodríguez**, queda designado miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en representación de las empresas prestadoras de servicios de difusión.

Artículo 3. El señor **Nelson José Guillén Bello**, queda designado miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), el cual velará por los derechos de los usuarios de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y de las empresas prestadoras de servicios de difusión.

Artículo 4. Envíese a Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 277-16 que modifica los artículos 6 y 15 de los decretos Nos. 140-14 y 215-16. Designa a los señores Claudio José Espinal Martínez y Juan Morales, viceministros para la Creatividad y Participación Popular y para la Descentralización y Coordinación Territorial del Ministerio de Cultura, respectivamente. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 277-16

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se modifica el Artículo 6 del Decreto No. 140-14, del 24 de abril de 2014, para que en lo adelante disponga como sigue:

“Artículo 6. El **Sr. Claudio José Espinal Martínez**, queda designado Viceministro para la Creatividad y Participación Popular, del Ministerio de Cultura”.